

Paquete Informativo
Para Niños, Familias, y
Patrocinadores

Qué es el asilo?

De acuerdo a las leyes de Estados Unidos, las personas que huyen de sus países porque temen ser perseguidas pueden solicitar el “asilo”. “Asilo” significa protección en los EE.UU. “Persecución” significa amenazas o maltratos a usted o a su familia o a personas similares a usted. Una persona también puede obtener el asilo si ha sufrido persecución en el pasado en su país. Solamente puede conseguir el asilo si al menos una de las razones por las que alguien le ha maltratado o puede maltratarle es su raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas (u opiniones políticas que alguien cree que usted tiene) o el pertenecer a determinado grupo social.

Si obtiene el asilo, se le permitirá permanecer en los Estados Unidos legalmente y conseguir un permiso de trabajo. Su cónyuge y sus hijos solteros menores de 21 años que estén en los EE.UU. también pueden conseguir el estado migratorio legal si los incluye en su solicitud de asilo. Si ellos están fuera de los EE.UU., puede presentar la solicitud para que puedan venir legalmente a los EE.UU. después de que usted haya ganado. Si gana el asilo, más tarde puede solicitar la residencia legal permanente y finalmente, la ciudadanía estadounidense.

Para más información, llama a:

El Santuario (510) 540-5296 Berkeley	Social Justice Collaborative (510) 992-3964 Oakland	San Francisco Centro de Recu Centroamericanos (CARECEN) (415) 642-4400 San Francisco
Comité de Abogados Para Derechos Civil (415) 543-9444 San Francisco	Pangea Legal Services (415) 254-0475 San Francisco	Dolores Street C.S. (415) 282.6209 San Francisco
*****	Centro Legal de la Raza (510) 437-1554 Oakland	*****

Estado de Inmigrant Juvenil Especial (SIJS)

- SIJS ayuda ciertos niños indocumentados en el sistema juvenil del estado para ser Residentes Permanentes. Niños en el proceso de adopción o tutelaría quienes han sido abandonados, abusados, o descuidados podrán obtener estatus especial de inmigrante juvenil (SIJS), y basado en eso, aplicar por la residencia permanente.
- En su forma actual, la ley de SIJS requiere que un solicitante llene la forma I-360 con evidencia apropiada, incluyendo un orden de la corte de menores firmada por un juez emitiendo los dictámenes a continuación.
- Jóvenes inmigrantes pueden ser elegibles para recibir un permiso de trabajo y para permanecer en los Estados Unidos mientras que la petición está pendiente, y últimamente la residencia permanente en cuanto sean aprobados por la petición de la visa.
- Solicitantes de SIJS están exentos de muchos requisitos que otros solicitantes de la residencia permanente tienen que satisfacer, incluyendo comprobando una entrada legal a los Estados Unidos. Pero, hay unas instancias, cuando un “perdón” puede ser requerido para ciertos problemas criminales o migratorios, e inmigrantes con estas complicaciones deben de tener sus casos revisados por un abogado/a de inmigración.

Requisitos Calificativos para solicitantes de SIJS

- El solicitante tiene que ser soltero y tener menos de 21 años. (Muchos niños posiblemente no podrán obtener la orden necesaria de la corte si tienen más de 18 años de edad.)
- El/Ella tiene que ser declarado un dependiente de una “corte de menores” en los Estados Unidos, o la corte tiene que legalmente poner el niño/a bajo la custodia de una agencia o departamento de un estado, o un individuo o una entidad nombrada por el estado o corte de menores, mientras que el niño está en los Estados Unidos. El niño tiene que permanecer bajo la jurisdicción de esa corte durante el procedimiento de la petición de SIJS.
- Un “corte de menores” es definido como una corte localizada en los Estados Unidos que tiene la jurisdicción bajo la ley del estado para poder hacer determinaciones judiciales sobre la custodia y cuidado de menores de edad. Esto incluye niños en procedimientos de dependencia, adopción, tutela, y de delincuencia.
- Además de las determinaciones arriba, la corte de menores, también puede determinar lo siguiente:
 - La reunificación del niño con uno o ambos padres no es viable a consecuencia del abuso, la negligencia, el abandono, u otro base similar bajo las leyes del estado; y,
 - Que no es en el mejor interés del niño que regrese a su país natal o último lugar de residencia habitual.

La Visa U

Requisitos

Si usted ha sido víctima de un delito cometido por alguien, sin importar su estado migratorio o su relación con su abusador usted podría aplicar para la visa “U” y obtener presencia legal. También podría obtener un permiso para trabajar en los EEUU, **SI:**

- Usted ha sido víctima de un crimen serio (llámenos para saber si su crimen califica para la visa “U”).
- Usted posee información acerca del crimen.
- Usted reportó el crimen a la policía u otras autoridades y cooperó en la investigación o prosecución del crimen.
- El crimen ocurrió en los EEUU.
- Un oficial firmará un informe que certifica que usted ayudó o ayudará al oficial (obtener la certificación es la función de la agencia que le ayudara con su aplicación).

Beneficios de la Visa U

Cuando Ud. entrega su solicitud, tal vez podría cumplir con los requisitos para obtener ciertos beneficios del gobierno.

- **Ud. obtendrá un estado legal en los Estados Unidos**
- **Usted obtendrá su permiso de trabajo legal**
- Con su permiso de trabajo, puede aplicar para:
 - Licencia de manejar
 - Número de Seguro Social
- Después de tres años con el estado legal, se podría solicitar la residencia permanente.
- Ciertos familiares podrían obtener el estado legal con Ud.

DISCRECION DEL FISCAL

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) tiene la discreción de cerrar un caso de deportación en ciertos casos con factores muy positivos y sin factores negativos. Factores POSITIVOS incluyen:

- Muchos años de presencia en los Estados Unidos
- Circunstancias compasivas de la llegada a los Estados Unidos
- Llego a los Estados Unidos cuando era pequeño/a
- Educación en los Estados Unidos: en particular- Graduado de una escuela secundaria Estadounidense o a cabo con éxito o están llevando a cabo una universidad o grados avanzados en una institución legítima
- La persona, o parientes cercanos de la persona han servido en el militar, reservas, o en la Guardia Nacional de los Estados Unidos
- Tiene lazos y hacen contribuciones a la comunidad
- Tiene lazos y hacen contribuciones a la familia
- Es un menor o de la tercera edad
- Tiene un esposo/a ciudadano o residente. hijo/a, o padres
- Cuida a un menor o persona con discapacidad o enfermedad grave
- Esta embarazada o dando pecho

Factores NEGATIVOS incluyen:

- Antecedentes penales, graves violaciones de inmigración

Visas T para Víctimas de la Trata de Personas

- Visas tipo T están disponibles para individuos quienes fueron víctimas de “una forma severa de la trata de personas”. Todos los solicitantes se toman huellas para una verificación de penales antecedentes y pueden ser requeridos pasar por una entrevista con un examinador de USCIS (anteriormente INS).
- Solicitantes son elegibles para un permiso de trabajo al ser aprobados. Individuos quienes obtienen estado de visa tipo T pueden aplicar para el ajuste de estado a residente permanente tres años después de que son aprobados
- Visas suplementales están disponibles a esposos/as, hijos, o padres del solicitante principal. El límite anual de 5,000 visas tipo T-1 es aplicable solamente a los solicitantes principales, no a los solicitantes suplementales. Si no hay una visa disponible a la fecha que la petición es aprobada, el solicitante esta puesto en una lista de espera y es dado un estado migratorio temporal, y permiso para trabajar hasta que una visa está disponible.

Requisitos calificativos para la Visa T:

Un individuo tuvo que haber sufrido a causa de una “forma severa de la trata de personas,” que incluye:

La trata para participar en un actos sexuales comerciales, en donde el acto es inducido a fuerza, de manera de fraude o coacción, o que es rendida por una persona menor de 18 años; o, reclutar una persona a fuerza, de manera de fraude o coacción para “el propósito de sujeción a servidumbre involuntario, peonaje, esclavitud a causa de deudas, o esclavitud.”

- El individuo tiene que estar presente en los Estados Unidos a causa de ser víctima de la trata de humanos.
- El individuo sufrirá dificultades extremas que implican sufrimiento inusual y severo se es expulsado de los Estados Unidos.
- El individuo ha cooperado con cualquier solicitud razonable para ayudar en la investigación o proceso de juicio de la trata, o tiene menor de 18 años. Inmigrantes quienes tienen 18 años o más deben de entregar una certificación de una agencia de orden pública, si posible. Víctimas que tienen menos de 18 años no tienen que comprobar que cooperaron en la investigación o proceso juicio de sus traficantes.

Salida Voluntaria o Deportación

¿Qué es Salida Voluntaria? Salida Voluntaria es una manera de regresar a su país de origen sin las consecuencias específicas de una deportación. Para recibir Salida Voluntaria, tiene que ir ante un Juez en la Corte Migratoria. “Salida Voluntaria” no sólo significa que alguien sale de los EEUU, pero que el gobierno de EEUU lo deja regresar a su país voluntariamente en vez de ser deportado en contra de su voluntad.

Una razón común por la cual los jóvenes solicitan Salida Voluntaria es que simplemente les gustaría regresar a su país de origen tan pronto como sea posible. Otra razón es que no califican para ningún remedio legal, como una visa especial de inmigrantes menores, asilo, o una visa U que les permitirían permanecer legalmente en los EEUU.

Salida Voluntaria y Deportación: ¿Cuál es la diferencia?

Salida Voluntaria	Deportación
<i>Salir del país voluntariamente</i>	<i>Ser ordenado expulsado del país</i>
<i>Tiene que pedirla ante un Juez</i>	<i>Puede ser en la Corte o en ausencia (si no asiste su audiencia)</i>
<i>Normalmente, no tiene que pagar</i>	<i>El gobierno paga el viaje</i>
<i>No hay castigo de 10 años—el menor puede regresar tan pronto como quiera, siempre que tenga manera de vivir aquí legalmente.</i>	<i>Castigo de 10 años—el menor no puede regresar a los EEUU por 10 años, no importa si tiene visa o manera de vivir aquí legalmente.</i>

¿Cómo pediré Salida Voluntaria o Deportación?

1. **Calificar.** No todos califican para Salida Voluntaria. Si ha recibido Salida Voluntaria en el pasado, o si ha sido acusado por los EEUU como un "Arriving Alien," es decir, un extranjero que está llegando al país, no califica para la salida voluntaria. Cuando alguien no cumple con los requisitos para Salida Voluntaria, pero quiere regresar a su país de origen, se le puede pedir al Juez de Inmigración una orden de deportación.

2. **Ir a la Corte.** Puede pedir Salida Voluntaria en su próxima cita en la corte migratoria. Puede buscar un abogado para representarle si pide Salida Voluntaria.

3. **Responder a algunas preguntas en la Corte.** Para demostrar que califica para Salida Voluntaria, su abogado le hará una serie de preguntas. El abogado del gobierno también le hará unas preguntas. Algunas preguntas que quizás le harán en la Corte si pide Salida Voluntaria pueden ser:

- “¿Tiene alguna condena por delito grave de adultos en los Estados Unidos o en cualquier otro lugar del mundo?” (¿Alguna vez fue condenado como un adulto en una corte criminal?)
- “¿Alguna vez ha participado en o apoyado a un grupo u organización terrorista?”
- “¿Va a colaborar con su trabajador del albergue para obtener documentos de viaje, tal como un pasaporte, para volver a su país de origen?”
"¿Entiende que si le gustaría volver a los Estados Unidos en el futuro, sólo puede hacerlo legalmente?"

Un abogado puede ayudarle a prepararse para responder a las preguntas. Si hay algo que no entiende, dígame a su abogado, o en la Corte, dígame al juez. Es muy importante ser honesto con su abogado mientras se prepara para su audiencia, y siempre decir la verdad en la Corte.

4. **Me dieron Salida Voluntaria (o Deportación) — ¿Cómo regreso a mi país?** Ganar Salida Voluntaria (o recibir una deportación) no significa que se vaya inmediatamente a su casa. Después de recibir Salida Voluntaria o deportación, su trabajadora social llamará a un representante de su consulado, el grupo de personas que representan a su país de origen en los EEUU. El representante consular coleccionará información sobre

dónde vive su familia, con quién vivirá cuando regresa, y ayudará a obtener los documentos necesarios, como un pasaporte, para que pueda viajar a su país de origen. Usualmente, llega Migración a su albergue para recogerlo. En muchos casos, viaja en avión a su país de origen. Si usted es de México y vive cerca de la frontera, regresará en bus. Este proceso toma entre 1-2 meses. Una vez que llegue a su país de origen, por lo general, será recogido en la ciudad más cercana a su ciudad natal por un miembro de su familia u otro adulto responsable.

5. ¿Qué pasará si no tengo a alguien con quien vivir en mi país? Cuando usted esté preparándose para regresar a su país de origen, su consulado o trabajadora social se comunicará con miembros de su familia para decirles que usted va a regresar. En algunos casos, una trabajadora social visitará a su familia antes de que usted llegue. Si no tiene miembros de su familia u otros adultos quienes pueden cuidarle en su país de origen, es posible que el gobierno le ayudará a encontrar un albergue donde puede vivir. Cada país es diferente en cuanto a los servicios que ofrecen a los jóvenes que regresan a casa. Si usted está preocupado acerca de ir a casa porque no sabe si tiene a alguien con quien vivir, o si le preocupa que vivir con ciertos miembros de la familia no sería seguro para usted, es muy importante que comparta estas preocupaciones con su trabajador social o con un abogado.

Conclusión

Hay muchas razones para optar por Salida Voluntaria, y es común tener preguntas. Si usted tiene preguntas, debe hablar con su trabajador social o con un abogado. ¡Si decide volver a su país, le deseamos mucha suerte!

Cómo confirmar la información sobre la próxima audiencia de su menor en el Tribunal de Inmigración

El Tribunal de Inmigración tiene una línea telefónica gratuita que le proveerá las fechas de las audiencias con el Tribunal, información sobre la decisión final, y alguna información adicional dirigida a las personas con casos pendientes en la corte.

- Localice el número de caso del menor que comienza con la letra **A** y escriba el número aquí:



- Llame al **1-800-898-7180**



- Cuando usted oiga el mensaje automático, **oprima el 2 para español.**
- **A veces hay mensajes diciendo que hay problemas con el sistema o que la información no esta actualizada. Sin embargo, debe seguir usando el sistema, y en realidad tiene la información. Para saltárselos, oprima 2.**

La grabación le pedirá el número de caso del menor.

- **Oprima el número de caso ahora. Esto es el “numero de A” o “numero de registro de extranjero.” Se ve, por ejemplo, así: 999-999-999.**

Después de oprimir el número de caso, la grabación le dirá lo siguiente: “Usted entro...” y la grabación le repetirá el número que usted oprimió.

- **Oprima el número 1 para confirmar.**

La grabación le dirá lo siguiente: “El sistema lo(a) tiene registrado(a) como...” y la grabación va a deletrear el apellido del menor, y después los nombres del menor)

- **Oprima el número 1 para confirmar el nombre del menor.**

La grabación le dirá que oprima el 1 para darle la fecha de la próxima corte.

- **Oprima el 1**

La grabación le dirá el lugar y la fecha de su próxima audiencia. También le dirá el tipo de audiencia que será (preliminar o individual).



Escriba la fecha y la hora aquí: Fecha: _____ Hora: _____



Escriba la dirección de la corte aquí: _____

Asegúrese de que el menor asista a la audiencia en la fecha y el lugar indicados por el sistema automático.



¿Cómo encuentro un abogado?

Lo siguiente es una lista de recursos que puede ayudarle a buscar un abogado para su niño. La segunda es una lista de talleres y clínicas de inmigración y referencias de organizaciones y abogados específicos.

- Para una lista de servicios legales visite: <http://www.justice.gov/eoir/probono/states.htm>
- Para una referencia a un abogado privado de inmigración en San Francisco, llame al Bar Association of San Francisco: (415) 989-1616 o visite <http://www.sfbar.org/lawyerreferrals/espanol.aspx>
- Para una referencia de un abogado privado de inmigración en el área de la Bahía, llame al Servicio de Referencias de Abogados del American Immigration Lawyers Association (por sus siglas en inglés AILA) a 1-800-954-0254. AILA dice que los abogados que participan en este servicio cobran \$100 o menos por una consulta inicial de treinta minutos.
- **Para buscar a un abogado en el American Immigration Lawyers Association (AILA) visite el sitio web: <http://www.aialawyer.com/spanish/default.aspx> Simplemente escoja qué tipo de abogado quiere, que idioma habla, e información sobre su localidad. Marque el enlace que dice “buscar” y el sitio generará una lista de abogados en su región que son especialistas en el tipo de representación que necesite. También puede usar este sitio web para averiguar si un abogado es un miembro de AILA (la mayoría de abogados que son especialistas en inmigración son miembros de AILA).**
- Visite la página web de LawHelp, un sitio que ayuda a personas de bajos ingresos a encontrar programas legales gratuitos en sus comunidades, y que responde a preguntas sobre derechos legales: <http://www.lawhelp.org>
- Llame al 2-1-1.

Consejos en Cuanto al Trato Con Notarios

Unicamente los abogados ó representantes acreditados pueden representar casos de Inmigración.

Si un abogado ó representante acreditado comete un error en su caso, usted tiene la opción de presentar una queja por sus servicios.

Tenga cuidado con la gente que promete servicios que son demasiado buenos para ser verdaderos.

REFERENCIAS A SERVICIOS LEGALES INMIGRATORIOS

ASILO

Social Justice Collaborative
(510) 992-3964 **Oakland**

Centro Legal de La Raza
(510) 437-1554 **Oakland**

Pangea Legal Services
(415) 254-0475 **San Francisco**

Lawyer's Committee For Civil Rights
(415) 543-9444 **San Francisco**

Central American Resource Center (CARECEN)
(415) 642-4400 **San Francisco**

El Santuario
(510) 540-5296 **Berkeley**

East Bay Community Law Center
(510)548.4040 **Berkeley**

PARA VÍCTIMAS DE CRÍMEN

Centro de Inmigración Para Mujeres y Ninos (ICWC)
(415) 861-1449 **San Francisco**

Centro Legal de La Raza
(510) 437-1554 **Oakland**

Central California Legal Services,
(559) 570-1200
Fresno y condados de Fresno, Kings, Mariposa, Merced, Tulare, y Tuolumne

Social Justice Collaborative
(510) 992-3964 **Oakland**

Pangea Legal Services
(415) 254-0475 **San Francisco**

CASOS DE DEPORTACIÓN DE BAJO COSTO/CONSULTA

Muchos abogados y organizaciones en esta lista les puede ayudar con consejería o representación para el menor en la corte de inmigración. En particular...

Servicios Legales de Dolores Street
(415) 282.6209 **San Francisco**

Community Legal Services en East Palo Alto
(650) 326-6440 **East Palo Alto**

Centro Legal de La Raza
(510) 437-1554 **Oakland**

Pangea Legal Services
(415) 254-0475 **San Francisco**

Social Justice Collaborative
(510) 992-3964 **Oakland**

"SIJS" - PARA MENORES ABUSADOS/ABANDONADOS

Legal Services for Children/ Servicios Legales Para Ninos
(415) 863-3762 **San Francisco**

Peggy Bristol-Wright
(abogada de bajo costo)
(510) 898-6918 **Oakland**

Katie Annand
(abogada de bajo costo)
(415) 508-8254 **San Francisco**

Canal Alliance
(415) 454-2640 **San Rafael**

Pangea Legal Services
(415) 254-0475 **San Francisco**

Social Justice Collaborative
(510) 992-3964 **Oakland**

TALLERES Y CLÍNICAS DE INMIGRACIÓN

Caridades Catolicas - San Francisco
Lunes a la 1:30pm (415) 972-1313

La Raza Centro Legal-San Francisco
(415) 575-3500

IIBA - San Francisco
Jueves, 1-4pm (415) 538-8100

IIBA - Oakland
(510) 451-2846

IIBA - Redwood City
Lunes 9-12am y 1pm-4pm
(650) 556-1645

ORGANIZACIONES SIN FIN LUCRATIVO

Bay Area Legal Aid
(510) 250-5270 | (415) 354-6360
+ Oficinas en muchas ciudades

Catholic Charities/Caridades Católicas
(415) .972.1313 | (510) 763-3100
+ Oficinas en muchas ciudades

IIBA/El Instituto Internacional
(415) 538-8100 | 510-451-2846
+ Oficinas en muchas ciudades

Central American Resource Center (CARECEN)
(415) 642-4400 **San Francisco**

Centro Legal de la Raza
(510) 437-1554 **Oakland**

East Bay Community Law Center
(510) 548.4040 **Berkeley**

Canal Alliance
(415) 454-2640 **San Rafael**

Community Legal Services en East Palo Alto
(650) 326-6440 **East Palo Alto**

Immigration Services de Mountain View
650-938-4911 **Mountain View**

Community Law Center
(408) 288-7030 **San Jose**

Central California Legal Services, Inc.
(559) 570-1200
Fresno y condados de Fresno, Kings, Mariposa, Merced, Tulare, y Tuolumne

SERVICIOS LEGALES ESPECIALES PARA NINOS

Legal Services for Children/ Servicios Legales Para Ninos
(415) 863-3762 **San Francisco**

Legal Aid Society of San Mateo
(650) 558-0915 **San Mateo**

Legal Advocates for Children/Defensores Legales Para Ninos y Jovenes
(408) 280-2416 **San Jose**